



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SINDICALES

Por Resolución de la Subsecretaría de Educación y Formación Profesional de fecha 18 de mayo de 2023 (BOE de 20 de mayo, BDNS 696154), se convocó procedimiento de concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales representativas del personal docente en los Centros Públicos de Enseñanza no Universitaria.

Vista la solicitud de subvención que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, formulan, con la documentación que acompañan, las Organizaciones Sindicales Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CCOO), ANPE Sindicato Independiente-FSES (ANPE-FSES), Intersindical (STES-I), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), Unión General de Trabajadores- Servicios Públicos (UGT-SP), y la Confederación Intersindical Galega (CIG), y analizado el informe de la Comisión Evaluadora de 16 de junio, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Las Organizaciones Sindicales Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CCOO), ANPE Sindicato Independiente-FSES (ANPE-FSES), Intersindical (STES-I), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), Unión General de Trabajadores- Servicios Públicos (UGT-SP), y la Confederación Intersindical Galega (CIG) ostentan la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c), 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical y en consecuencia vienen participando a lo largo del año 2023 en las reuniones de negociación colectiva de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes a las que han sido convocadas por este Departamento Ministerial, a través de la Mesa de Negociación del Personal Funcionario Docente en Centros Públicos no Universitarios.

De acuerdo con los resultados de las últimas elecciones sindicales celebradas en el sector del personal docente de los centros públicos de enseñanza no universitaria, los Sindicatos FE-CCOO, ANPE Sindicato Independiente (ANPE-FSES), Intersindical (STES-I), CSIF y UGT-SP son los más representativos dentro del mencionado sector a nivel estatal, y la Confederación Intersindical Galega (CIG) tiene la condición de sindicato más representativo a nivel de Comunidad Autónoma.

2. Con fecha 15 de junio de 2023, la Comisión de Evaluación de solicitudes, prevista en el apartado 8.1 de la Resolución de convocatoria, ha procedido al examen de las mismas.

Siguiendo lo dispuesto en el Apartado 9.1 de la convocatoria, la citada Comisión ha llevado a cabo la aplicación de los criterios de valoración de cada una de las actividades presentadas por las organizaciones sindicales que reúnen los requisitos. Habiendo obtenido cada una de las organizaciones sindicales solicitantes una puntuación igual o superior a 5 puntos, no existe, por tanto, impedimento para que puedan ser beneficiarias de la cuantía correspondiente de la subvención, en la forma establecida en los apartados 9.3 a) y 9.3 b) de la Resolución de convocatoria.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 9.3 a) de la convocatoria, corresponde asignar el 75% de la cuantía de la subvención a las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, en proporción a la representatividad acreditada en dicho ámbito. Para determinar los porcentajes de representatividad, se han tomado como referencia las certificaciones emitidas por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, de fecha 26 de junio de 2023, que ostenta competencia para su emisión.

ORGANIZACIÓN SINDICAL	DELEGADOS	% SOBRE TOTAL DELEGADOS
ANPE-FSES	401	24,71%
FE-CCOO	366	22,55%
CSIF	345	21,26%
STES-I	338	20,82%
UGT-SP	173	10,66 %
TOTALES:	1623	100 %

De acuerdo con los porcentajes de representatividad indicados en el cuadro anterior, la asignación del 75% de la cuantía de la subvención, que asciende a 68.730 €, se distribuirá según se detalla a continuación:

NIF	ORGANIZACIÓN SINDICAL	CANTIDAD A ASIGNAR (euros)*
G-78248630	ANPE-FSES	16.983,18 €
G-78427002	FE-CCOO	15.498,61 €
G-79514378	CSIF	14.612,00€
G-79488383	INTERSINDICAL (STES-I)	14.309,59 €
G-78085149	UGT-SP	7.326,62€
	TOTALES	68.730 €

*Cantidad resultante de aplicar el porcentaje de representatividad sobre el 75% de la subvención.

Según prevé la convocatoria en el Apartado 9.3 b), el 25% del importe que resta de la subvención, que asciende a 22.910 €, se distribuirá a partes iguales entre las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa de negociación del Personal Docente no universitario.

La cantidad a asignar a cada Organización Sindical solicitante por este apartado, por tanto, es de 3.818,33 € (22.910 € /6).

La cuantía total a percibir por cada Organización Sindical solicitante, es la suma de la cuantía correspondiente a los Apartados 9.3 a) y 9.3 b):

RESUMEN ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES

ORGANIZACIÓN SINDICAL	APARTADO NOVENO		CUANTÍA TOTAL (EUROS)
	9.3 a) 75%	9.3 b) 25%	
ANPE-FSES	16.983,18 €	3.818,34 €	20.801,52 €
FE-CCOO	15.498,61 €	3.818,34€	19.316,95 €
CSIF	14.612,00€	3.818,33 €	18.430,33 €
STES-I	14.309,59 €	3.818,33 €	18.127,92 €
UGT-SP	7.326,62€	3.818,33 €	11.144,95 €
CIG	-	3.818,33 €	3.818,33 €
TOTALES:	68.730 €	22.910 €	91.640 €

En virtud de lo expuesto, tomando en consideración el informe de la Comisión evaluadora, el Subdirector Adjunto de Personal, instructor del procedimiento, realiza la propuesta provisional que se expone a continuación, en relación a la convocatoria de subvenciones a las actividades reguladas en el apartado Primero de la Resolución de 18 de mayo de 2023, que son desarrolladas por las organizaciones sindicales con representación en la Mesa de Negociación del Personal Docente no Universitario, y de conformidad con los criterios contenidos en el apartado Noveno de la citada Resolución:

NIF	ORGANIZACIÓN SINDICAL	CANTIDAD A ASIGNAR (euros)
G-78248630	ANPE-FSES	20.801,52 €
G-78427002	FE-CCOO	19.316,95 €
G-79514378	CSIF	18.430,33 €
G-79488383	STES-I	18.127,92 €
G-78085149	UGT-SP	11.144,95 €
G-36706927	CIG	3.818,33 €
	TOTALES	91.640 €



De conformidad con lo dispuesto en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Ap. Sexto, punto 6 de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, las organizaciones sindicales solicitantes disponen de un plazo de 10 días para formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

EL SUBDIRECTOR ADJUNTO DE PERSONAL

Santiago García Manzano